

221 (VI). Cuestión de los derechos sindicales y del código de trabajo, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de los derechos sindicales y del código de trabajo:

1. Petición formulada por la *Union des syndicats confédérés de Yaoundé* (T/Pet.5/19),
2. Petición formulada por el Sr. Gastón Médou (T/Pet.5/21),
3. Petición formulada por el *Syndicat des employés de commerce de Sangmelima* (T/Pet.5/24),
4. Petición formulada por el *Syndicat des employés d'Ambam* (T/Pet.5/25),
5. Petición formulada por la *Union régionale des syndicats confédérés de Bamiléké* (T/Pet.5/33-4/27),
6. Petición formulada por los *Employés africains du commerce d'Abond Mbang* (T/Pet.5/43),
7. Petición formulada por la *Union des syndicats confédérés du Cameroun* (T/Pet.5/52),
8. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité directeur* (T/Pet.5/53-4/30),
9. Petición formulada por *Ngondo, Assemblée traditionnelle du peuple, Douala* (T/Pet.5/56-4/31),
10. Petición formulada por el Sr. G. Hondt y otros (T/Pet.5/62),
11. Petición formulada por la *Fédération des employés de commerce et des entreprises privées du Cameroun* (T/Pet.5/68),
12. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de la Sanaga maritime* (T/Pet.5/72-4/63),
13. Petición formulada por el *Syndicat des petits planteurs d'Eséka* (T/Pet.5/74),

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que la administración ha enviado inspectores de trabajo al Territorio a fin de que los dirigentes de los sindicatos se beneficien de su experiencia y que los sindicatos de la metrópoli han enviado también a dirigentes competentes para que organicen sindicatos en el Territorio,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora proseguirá sus esfuerzos encaminados a estimular la actividad sindical en el Territorio;

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de las condiciones de trabajo ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

Señala a la atención de los peticionarios la declaración relativa a las condiciones de trabajo aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su cuarto período de sesiones¹, cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo toma nota con satisfacción de la declaración del representante especial en el sentido de que el Parlamento francés estudia actualmente una legislación del trabajo que llenará el vacío resultante de la falta de un código de trabajo apropiado. El Consejo espera que la Autoridad Administradora dará cima a esta legislación y hará cuanto esté en su poder para que sea puesta en vigencia en una fecha próxima”;

Expresa la esperanza de que un código de trabajo aplicable al Territorio y que enuncie los principios de las convenciones pertinentes aprobadas por la Organización del Trabajo entrará pronto en vigor;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/625).

222 (VI). Cuestión de los salarios, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento interior,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de los salarios:

1. Petición formulada por 10 personas en nombre de la población indígena de la Región de Nyong y Sanaga (T/Pet.5/13),
2. Petición formulada por la Asociación “*Les Amis du Progrès*” (T/Pet.5/16),
3. Petición formulada por el *Syndicat des employés de Commerce de Sangmelima* (T/Pet.5/24),
4. Petición formulada por los *Employés africains du commerce d'Abong Mbang* (T/Pet.5/43),
5. Petición formulada por la *Union des syndicats confédérés du Cameroun* (T/Pet.5/52),
6. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité directeur* (T/Pet.5/53-4/30),
7. Petición formulada por la *Fédération des employés de commerce et des entreprises privées du Cameroun* (T/Pet.5/68),
8. Petición formulada por el *Bureau régional de Wouri de l'Union camerounaise des syndicats chrétiens* (T/Pet.5/71),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al África occidental relativas a la cuestión de salarios en el

¹ Informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre sus cuarto y quinto períodos de sesiones, página 25.